



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00855-00

Se allega al expediente escrito presentado por la parte actora, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, evidenciando el Despacho que, no se mencionó, ni se acreditó que las costas procesales fueran canceladas, no ajustándose entonces a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, que expresamente consagra:

“(...) se presente escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad expresa para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros (...)” Subraya del Despacho.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante a fin de que allegue la solicitud de terminación del proceso, de conformidad con la norma en cita.

Se pone en conocimiento de las partes la relación de títulos judiciales, la cual puede consultarse en el siguiente enlace: [16RelacionDepositosJudiciales.pdf](#)

Por último se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes el comunicado enviado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín: [13AllegalInformacionLevantamientoRemanentes.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

LiG

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d222fb5185f3a3ef9ffcbb289bf53bacfe7e780038066caa98f8728fa9f13d1

Documento generado en 11/07/2022 12:26:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**